

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 269-A-GADMUR-2025

ANUNCIO DE PROYECTO

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable,”*; y en el artículo 375 numeral 6, prevé que: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual (...) 6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 226, prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*; y, en el artículo 264 numeral 4, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“Prestar los servicios públicos de agua potable,”*, lo cual es reiterado y desarrollado en los artículos 55 en la letra d), y 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 323, precisa que *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”*; disposición que es también recogida y desarrollada en los artículos 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 216 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 58, determina que a la declaratoria de utilidad pública se adjuntará, entre otros documentos el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66, prevé que *“el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor*



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras”;

Que, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Rumiñahui, emitido con la Ordenanza Nro. 011-2024 de 07 noviembre de 2024, se ha previsto la ejecución de: “**Programa:** Sistema de agua potable y saneamiento, **Proyecto:** Fortalecimiento de la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado”, y como **Actividad:** Expropiaciones varias”, para lo cual se requiere la expropiación del predio en el cual se implementa las diferentes unidades constitutivas del proyecto;

Que, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado con Memorando Nro. GADMUR-DAPA-2025-2059-M de 28 de abril de 2025, dirigido al Ejecutivo Municipal, solicitó la autorización del proceso expropiatorio de una parte de la Hacienda El Carmen de Orejuela, para lo cual adjuntó la certificación POA Inversión 2025 Nro. 235, emitida por la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica con Memorando Nro. GADMUR-DPIGE-2025-0297-M de 16 de enero de 2025; la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 185 para la ejecución del referido proyecto emitida por la Dirección Financiera con Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2025-0196-M de 20 de enero de 2025; el Informe Técnico Nro. GADMUR-DOT-PS-01-IFT.01-IFT.004, de No Oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial suscrito por la Dirección de Ordenamiento Territorial el 07 de abril de 2025 y remitido con Memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-0658-M de 07 de abril de 2025; el Informe de zona/área de influencia Nro. GADMUR-DOT-PS-01-IFT.01-IFT-005 del referido proyecto con Memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-0659-M de 07 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial;

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMUR-DAPA-2025-2059-M citado, dispuso a Procuraduría Síndica proceder en el marco de la normativa legal vigente;

Que, del certificado Nro. 571791, de 17 de febrero de 2025, con folio registral Nro. 1817, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, consta que el Fideicomiso Mercantil Mushuñán, representado por la compañía Fideval S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, es propietario del lote de terreno denominado “*El Carmen de Orejuela*”, ubicado en la Parroquia Cotogchoa, del cantón Rumiñahui, además que en el referido inmueble no existe anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

RESUELVE:



Art. 1. - Anunciar la ejecución del Proyecto de “*Fortalecimiento de la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado*”, cuya implantación afecta parcialmente al siguiente predio:

| Nro. | Propietario | Clave Catastral | Ubicación, Parroquia | Afectación |
|------|--|-----------------|----------------------|--------------|
| 1 | Fideicomiso Mercantil Mushuñán, representado por la compañía Fideval S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos | 090400101000 | Cotogchoa | Expropiación |

La zona de influencia del referido proyecto comprende las áreas donde se implementará las diferentes unidades constitutivas del mismo, conforme sus estudios y diseños.

Art. 2. - Disponer a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental que, en coordinación con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, notifique en legal y debida forma con la presente resolución administrativa al propietario del inmueble afectado, observando lo dispuesto en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo y más disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables; y, de igual manera notificará a la Dirección de Avalúos y Catastros, y al Registrador de la Propiedad, conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para los fines legales pertinentes.

Art. 3. - Disponer a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y a la Dirección de Comunicación Social, que el presente acto administrativo de anuncio del proyecto sea publicado en un diario de amplia circulación; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, difunda en la página web institucional.

Dada en el despacho del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Sangolquí, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**